

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE OCHO LIBROS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL EN CANARIAS, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DENTRO DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO”, AÑO 2024.

Expte.: L293-24

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, impulsa a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., el programa «**Recuperación y difusión del patrimonio histórico**», con el que se pretende, entre sus objetivos, la conservación preventiva, la difusión, edición y la investigación del Patrimonio cultural canario.

SEGUNDO.- Con fecha **17 de abril de 2024** se emite Memoria Justificativa suscrita **Mari Carmen Naranjo Santana**, Coordinadora de la Unidad de Patrimonio Cultural, de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y del Programa “Recuperación y difusión del patrimonio histórico”, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En dicha memoria se hace constar que la Unidad de Patrimonio Cultural *“tiene la necesidad de divulgar trabajos en relación al Patrimonio cultural de Canarias, con el objeto de fomentar la investigación y la innovación en esta materia y poner al alcance del público general el conocimiento derivado de esa labor, a cualquier escala y en distintos formatos.*

En este sentido, los textos que se detallan a continuación no solo se ajustan a la difusión del conocimiento científico, sino que, además, abordan el ámbito del patrimonio cultural canario desde una mirada variada, al focalizar sus objetos de estudio en el legado arqueológico y la gestión; la antropología y la cuestión identitaria; el patrimonio inmaterial; la literatura de viajes; y el rescate del pasado visual de las islas.”

Por todo ello, se precisa de los servicios de diseño, maquetación e impresión de ocho libros sobre Patrimonio Cultural en Canarias propiedad del ICDC, siendo los siguientes:

- 1) PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE GRAN CANARIA.
- 2) PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE TENERIFE.
- 3) FERNANDO ESTÉVEZ Y LA CUESTIÓN IDENTITARIA.
- 4) IDENTIDAD Y GASTRONOMÍA EN CANARIAS.
- 5) FRAGMENTOS DEL DIARIO DE VIAJE DE FERDINAND MAXIMILIAN, ARCHIDUQUE DE AUSTRIA. SU ESTANCIA EN TENERIFE Y GRAN CANARIA EN 1851.
- 6) INDIGENISMO, RAZA Y EVOLUCIÓN. EL PENSAMIENTO ANTROPOLÓGICO CANARIO, 1750-1900. Edición en inglés.
- 7) CATÁLOGO DE RODAJES EN CANARIAS (1971-1990).
- 8) CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN DE CARTELES DE FILMOTECA CANARIA.

TERCERO.- La presente resolución tiene por objeto la iniciación de un expediente de contratación, que se tramitará por medio de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 y ss. de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

SEGUNDO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una entidad perteneciente al sector público que está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Dicha entidad tiene la consideración de poder adjudicador al dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 3.3.d) LCSP pues está dotado de personalidad jurídica y su actividad está financiada íntegramente por Gobierno de Canarias, sometiendo su gestión a un control por parte de éste y su órgano de administración está compuesto por miembros de los cuales más de la mitad son nombrados por el mismo, tal y como dispone el Capítulo III de los Estatutos sociales de la entidad.

TERCERO.- A los efectos del artículo 2 y 3.1.h) y 3.3.d de la LCSP “*son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades*” como parte del sector público “*las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades...sea superior al 50 por 100*” y como poder adjudicador no Administración Pública (PANAP) “*Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia*”.

En tal caso, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y los entes del sector público requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de esta Ley, y que en este caso corresponde al Consejero-Delegado de esta entidad a la vista de lo contenido en el artículo 61 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 318 de la LCSP que dispone que “(...) los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley (...)” es adecuado tramitar y adjudicar y teniendo en cuenta que el procedimiento abierto el contrato de servicios objeto de la presente Memoria Justificativa, regulado en el artículo 156 y ss. de la LCSP y, ello en la medida que cumple con los requisitos cuantitativos establecidos en el artículo 318.

QUINTO.- Para proceder a la contratación de los servicios de diseño, maquetación e impresión se estima disponer de un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00€), impuestos indirectos incluidos, desglosándose en lotes, de la siguiente forma:

Lote 1: VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (21.495,33€), cantidad a la que se le aplicará un 7% de IGIC que asciende a MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.504,67€), resultando la cantidad total en VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00€), para el diseño y maquetación, en formato preparado para la impresión en los formatos digitales y físicos.

Lote 2: SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (71.028,04), a los que se le aplicará un 7% de IGIC en concepto de IGIC de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.971,96€), resultando la cantidad total en SETENTA Y SEIS MIL EUROS (76.000,00€), para el servicio de impresión de un total de 2.400 ejemplares, 300 ejemplares de cada una de las obras descritas en el antecedente segundo.

SEXTO.- El presente procedimiento de contratación se circunscribe exclusivamente a los contratos tipificados como tales contratos de servicios en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 en particular a los CPV: 79822500-7 (Diseño gráfico), 79970000-4 (Servicios de edición), 79800000-2 (Servicios de impresión y servicios conexos) 79810000-5 (Servicios de impresión) y 79810000-5 (Servicios de impresión) dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

SÉPTIMO.- El Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. abajo firmante ejerce las facultades y competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 5 de octubre de 2023, por lo que, en uso de las mismas

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de licitación para la contratación de servicios de diseño, maquetación e impresión de ocho libros sobre Patrimonio Cultural en Canarias mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria dentro del programa “Recuperación y difusión del patrimonio histórico”

SEGUNDO.- Ordenar la emisión del correspondiente informe sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente procedimiento, la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, la emisión del correspondiente informe de los servicios jurídicos de este Instituto sobre la legalidad de este procedimiento y dar cuenta de todo lo actuado a este Consejero Delegado para resolver lo que proceda.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DELEGADO INSTITUTO CANARIO
DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**

Fdo.: Guillermo Martínez Sáenz